

1

~~_____~~

3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación,

3. Acuerdo de Cooperación

2.1 Este acuerdo tendrá validez por tres (3) años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable automáticamente por el mismo período de tiempo salvo expresa voluntad de una de las partes notificada con una antelación no menor de 60 días.

2. Duración

1.1 En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados: "la fecha de inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y correspondido por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios, "la Universidad" significará la Universidad Federal de Integración Latinoamericana y "la Editorial" representará a la Editorial Universitaria de Buenos Aires.

1. Definiciones e Interpretación

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente convenio y acuerdan:

- PRIMERO: Que el establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas es la base esencial para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia, la investigación y la difusión.
- SEGUNDO: Que los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias de diferentes países son esenciales para que se establezcan relaciones apropiadas.
- TERCERO: Que la Universidad Federal de Integración Latinoamericana y la Editorial Universitaria de Buenos Aires comparten el interés por establecer relaciones de complementación capaces de promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y la difusión en las áreas comunes a ambas instituciones.

CONSIDERANDO:

POR UNA PARTE, el Señor Dr. Hélgio Trindade, Rector *Pro tempore* de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA), institución federal de enseñanza universitaria, creada en forma de autarquía por la Ley n° 12.189, de 12 de enero de 2010, inscrita bajo el CNPJ n° 11.806.275.0001/33, con sede en la Avenida Tancredo Neves, 6731, en el Parque Tecnológico de Itaipu, en la ciudad de Foz de Iguazú, Paraná, Brasil, y POR OTRA PARTE, el Señor Gonzalo Alvarez, Presidente de la Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA S.E.M.), con domicilio en Av. Rivadavia 1573, Código Postal 1033, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA (UNILA) Y LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES (EUDEBA)



4

~~_____~~

6.1 Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

6. Asistencia y Asesoramiento

5.1 En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, la Universidad y la Editorial se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de quienes suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

5. Intercambio de Información

- e) Realizar de manera conjunta la promoción y publicidad de las obras publicadas.
- d) Promover conjuntamente actividades de índole académica (presentación de libros, seminarios, congresos) que contribuyan a la difusión de la producción científica, literaria y artística generada en el seno de la Universidad que integra la colección objeto del presente contrato, y que se realizarán en la Universidad y/o en la Editorial, que suscriben el contrato.
- c) Por cada título que se edite LAS PARTES celebrarán contratos específicos, en los cuales se establecerán las condiciones particulares de cada edición, porcentaje de regalía en concepto de derechos de autor, plazo de liquidación, término de duración del contrato, etc.
- b) Crear la "Colección Editorial UNILA - EUDEBA", en donde la Universidad será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la realización del referato académico de las obras propuestas para su publicación, siendo la Editorial la encargada de analizar la factibilidad editorial del proyecto.
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente actividades en áreas que serán especificadas como comunes para la Universidad y la Editorial.

4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:

4. Acciones conjuntas

- 3.3 La Editorial manifiesta su interés en difundir en español los trabajos de los profesores e investigadores de la Universidad, así como cualquier otro material que la misma considere relevante para el cumplimiento de su función académica.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades puede incrementarse durante el periodo en el que el acuerdo esté en vigencia.

intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.



7. Convenios Especificos

7.1 Todos los proyectos especificos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Especificos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.

7.2 Estos Convenios Especificos serán firmados por el Rector de la Universidad y el Presidente de la Editorial.

8. Resolución de Disputas

8.1 La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por la Universidad y otro designado por la Editorial, ambas que suscriben el convenio, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

9. Finalización

9.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha inicio a menos que hubiera sido acordada por escrito una extensión o renovación del acuerdo.

9.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando por escrito a la otra parte.

9.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

10. Fuerza mayor

10.1 Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

11. Celebración del Acuerdo

11.1 En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Fecha: 26/09/2012

Sr. Gonzalo Alvarez
Presidente
Editorial Universitaria de Buenos Aires

Fecha: 26/09/2012
Dr. Helglio Trindade
Rector Pro tempore
Universidad Federal de Integración
Latinoamericana